

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

6025 Recurso de suplicación 1.187/2018.

NIG: 30030 44 4 2012 0008281

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 1.187/2018

Juzgado de origen/autos: Seguridad Social 1.036 /2012 Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia

Recurrentes: Mutua Asepeyo, Mutua la Fraternidad-Muprespa

Abogados: Manuel Martínez Ripoll, Juan de Dios Teruel Sánchez

Recurridos: Instituto Nacional de la Seguridad Social, María Dormal León, Travel Limpiezas y Mantenimientos, S.L., Colegio Cristo Crucificado, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogados: Letrado de la Seguridad Social, José Luis Galiano López, Andrés Muñoz Valdes, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación n.º 1.187/2018 de esta Sala, seguido a instancia de Mutua Asepeyo y Mutua la Fraternidad-Muprespa, contra la sentencia número 188/2016 del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia, de fecha 19 de mayo de 2016, dictada en proceso número 1036/12 (y procesos acumulados n.º 1040/2012 del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Murcia y n.º 1.051/12 del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia), sobre accidente laboral, y entablado por María Dormal León, como demandante y demandada, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, a Tesorería General de la Seguridad Social, a Colegio Cristo Crucificado y a Travel Limpiezas y Mantenimiento 2005, S.L., como demandados, y a Mutua Asepeyo y a Mutua Fraternidad-Muprespa, como demandantes y demandados, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“Estimar en parte los recursos de suplicación interpuestos por Mutua Asepeyo y por Mutua Fraternidad-Muprespa contra la sentencia de fecha 19 de Mayo del 2016, dictada por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia en el proceso 1.036/2012 (y procesos acumulados n.º 1.040/2012 del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia y n.º 1051/12 del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia), en virtud de la demanda interpuesta por María Dormal León, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo, Mutua Fraternidad-Muprespa, Colegio Cristo Crucificado, y Travel Limpiezas y Mantenimiento 2005, S.L., revocarla en cuanto declaró a la demandante en situación de invalidez permanente absoluta derivada de accidente de trabajo, con derecho a percibir 100%, de la base reguladora anual de 10.960,94€, para en su lugar, declarar a la demandante afecta de incapacidad permanente total, con derecho a percibir pensión en cuantía del 55% de la base reguladora, lo que comporta la desestimación de la demanda principal presentada



por la misma y confirmar la resolución impugnada de la Dirección Provincial del INSS de fecha 20/6/2012; confirmando los restantes pronunciamientos de la sentencia, en cuanto declara que la incapacidad permanente deriva de accidente de trabajo así como la imputación de responsabilidades en cuanto al pago de la pensión”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Travel Limpiezas y Mantenimientos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.